

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, julio 27 de 2022

Clase de Proceso: Ejecutivo de adjudicación de la garantía
RADICACIÓN: 2538631030012019-00216-00
Demandante: Sergio Santos Casto y otro
Demandado: Lina Fernanda Mancera Campos

Teniendo en cuenta la demanda acumulada allegada mientras se surtía la alzada y en firme la decisión que negó el mandamiento de pago, a voces del artículo 463 del CGP, no se dan los presupuestos para la acumulación de demanda allegada por el apoderado de JOSÉ FERNANDO STOZITZKY, por lo que se procederá a su rechazo.

Señala el artículo 463 del CGP:

“Aun antes de haber sido notificado el mandamiento de pago al ejecutado y hasta antes del auto que fije la primera fecha para remate o la terminación del proceso por cualquier causa, podrán formularse nuevas demandas ejecutivas por el mismo ejecutante o por terceros contra cualquiera de los ejecutados, para que sean acumuladas a la demanda inicial, caso en el cual se observarán las siguientes reglas: ...”

Pues bien, como la norma lo indica, para acumulación de demandas se requiere que exista mandamiento de pago, y en el presente caso, se negó librar este, decisión fuera confirmada por el H. Tribunal Superior de Cundinamarca, Sala Civil Familia, quedando ejecutoriado con auto de obedézcase y cúmplase adiado el 12 de julio de 2022, en consecuencia, esta Juzgadora.

RESUELVE

RECHAZAR LA ACUMULACIÓN DE DEMANDA propuesta por JOSÉ FERNANDO STOZITZKY contra LINA FERNANDA MANCERA CAMPOS, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **342855cd759dc76bca941a71d0de49c2a2b1c259eb4caf2ccaae34b73ed69d5c**

Documento generado en 27/07/2022 03:28:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>